

| | PAGINA | | PAGINA |
|--|--------|---|--------|
| sidad correspondientes a Escuelas Técnicas Superiores, por la que se señalan lugar, día y hora para la presentación de opositores. | 2312 | turaliza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita. | 2320 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Orden de 25 de enero de 1975 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se pongan en ejecución el XIV Plan de Inversiones para el ejercicio de 1975 y las normas generales para su aplicación. | 2277 | Orden de 21 de enero de 1975 sobre modificación de los números de Registro de Inscripción Marítima. | 2296 |
| Orden de 28 de enero de 1975 por la que se aplica a los Centros de Universidades Labrales de Orense y Albacete la regulación establecida en la Orden de este Ministerio de 1 de julio de 1972. | 2319 | Corrección de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de tornillos, muelles de acero, chapas troqueladas de estator y rotor. | 2320 |
| Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la industria Químico-Farmacéutica. | 2291 | MINISTERIO DE LA VIVIENDA | |
| Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para las Industrias de Obtención de Fibras de Algodón y Subproductos. | 2295 | Orden de 28 de enero de 1975 por la que se aprueba la Norma Tecnológica de la Edificación NTE-PPM/1975, «Particiones: Puertas de madera». | 2296 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | Orden de 31 de enero de 1975 por la que se resuelve el concurso de urbanismo concertado en la provincia de Madrid, convocado por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, al amparo del Decreto 2432/1972, de 18 de agosto. | 2320 |
| Resolución de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-999). | 2319 | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Resolución de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-1.000). | 2319 | Resolución del Tribunal calificador de la selección celebrada entre los Suboficiales del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid para proveer nueve plazas de Oficiales. | 2312 |
| Resolución de la Delegación Provincial de Madrid por la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (26 EL-1.001). | 2319 | Resolución del Tribunal calificador de la selección celebrada entre los Oficiales del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid para proveer dos plazas de Subinspectores. | 2312 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | Resolución del Tribunal calificador de la selección celebrada entre los Sargentos del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid para proveer 30 plazas de Suboficiales. | 2312 |
| Resolución del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Na- | | | |

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2339

ACUERDO de Asistencia Técnica Complementario del Convenio de Cooperación Social Hispano-Paraguayo para el desarrollo de un programa de formación de mano de obra y mandos medios en el Paraguay, hecho en Asunción el 26 de diciembre de 1974.

Los Gobiernos de España y del Paraguay, en aplicación de lo previsto en el Convenio de Cooperación Social suscrito entre ambos países el día 5 de noviembre de 1965, han resuelto celebrar el presente Acuerdo de Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes estipulaciones:

ARTICULO I

El Gobierno español conviene en cooperar con el Gobierno paraguayo para el desarrollo de un Programa de Formación de Mano de Obra y Mandos Medios.

ARTICULO II

El Programa de Formación de Mano de Obra y Mandos Medios estará dirigido primordialmente a la capacitación de la mano de obra para la construcción que demanden los planes nacionales y especialmente para la construcción del puente sobre el río Paraguay, que será construido con cargo al crédito que para tal fin concedió el Gobierno de España al del Paraguay. También comprende asistencia técnica en materia de Ganadería.

ARTICULO III

El órgano paraguayo que tendrá a su cargo el desarrollo del Programa de Formación de Mano de Obra y Mandos Medios será el Servicio Nacional de Promoción Profesional (S. N. P. P.).

ARTICULO IV

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno español se obliga a:

1. Enviar al Paraguay una Misión de Asistencia Técnica constituida por cuatro expertos que permanecerán en el Paraguay por un tiempo global que totaliza noventa y seis meses expertos.
2. Facilitar gratuitamente al Paraguay los cuadernos didácticos necesarios para el desarrollo del programa.
3. Conceder y sufragar becas en número de ocho para el perfeccionamiento en España de los nacionales paraguayos que actúen como homólogos de los expertos españoles.

ARTICULO V

Uno de los expertos a que se refiere el apartado 1 del artículo precedente actuará como Jefe de la Misión de Asistencia Técnica, sin perjuicio de las funciones que como experto específico le correspondan.

ARTICULO VI

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno español serán cumplidos por el Ministerio de Trabajo.

ARTICULO VII

Los pasajes y los honorarios de los expertos españoles a que se refiere el apartado 1 del artículo IV serán satisfechos plenamente por el Gobierno español.

ARTICULO VIII

Las becas que figuran en el apartado 3 del artículo IV tendrán un importe, en pesetas, suficiente para cubrir los gastos de enseñanza, alojamiento, manutención, materiales de trabajo e informativos, viajes programados por el interior de España y pasajes de regreso, en avión, al Paraguay. Tendrán una duración media de tres meses.

ARTICULO IX

Para la ejecución del presente Acuerdo, el Gobierno paraguayo se obliga a:

1. Conceder las facilidades máximas para la ejecución de cuanto establece el presente Instrumento.
2. Facilitar los centros y locales en los que deba desarrollarse el Programa, de acuerdo con los requerimientos del mismo.
3. Facilitar, en su caso, los terrenos y tomar a su cargo la construcción e instalación de los edificios, así como los gastos de mantenimiento, los generales, los de personal y cuantos sean necesarios tanto para el primer establecimiento de los Centros como para el normal funcionamiento y conservación de las instalaciones.
4. Eximir de toda clase de impuestos, tasas y gravámenes aduaneros o de cualquier otra especie, tanto nacionales como departamentales, municipales o de cualquier otra índole a los materiales, maquinaria y equipo que, con destino al Plan Nacional, se adquieran en España.
5. Otorgar a los expertos españoles que, en virtud del presente Instrumento, envíe el Gobierno español al Paraguay, las facilidades de todo tipo que el Gobierno paraguayo tenga establecidas para los expertos de Organismos Internacionales, extendiéndoles a su llegada al país el oportuno documento de Misión Internacional, previa la presentación de las credenciales que les acrediten como tales expertos.
6. Poner, a sus propias expensas, a disposición del Programa, el personal directivo, docente, técnico, de administración y de servicios que requiera la buena marcha del mismo, sin más excepción que la de los expertos que aporte el Gobierno español.
7. Asumir los gastos de los pasajes Asunción-Madrid de los becarios a los que se refiere el párrafo 3 del artículo IV del presente Acuerdo.

ARTICULO X

Los compromisos que en el presente Acuerdo adquiere el Gobierno paraguayo serán cumplidos por el Servicio Nacional de Promoción Profesional.

ARTICULO XI

A fin de garantizar el más efectivo desarrollo del Plan Nacional se establece una Comisión Consultiva constituida por representantes paraguayos y españoles, de la que formarán parte, preceptivamente, el Embajador de España en el Paraguay y el Jefe de la Misión española de Asistencia Técnica.

ARTICULO XII

Sin perjuicio de las que ella misma establezca, serán funciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- a) El nombramiento de una Junta Técnica, de carácter permanente, en la que estén representados el Estado y las Instituciones públicas y privadas que tienen a su cargo la planificación y el aprovechamiento de los Recursos Humanos.
- b) Supervisar la marcha del Programa.
- c) Disponer las medidas oportunas para conseguir una mayor eficacia de las enseñanzas.
- d) En su caso, proponer a las Partes las ampliaciones o modificaciones del presente Instrumento.
- e) Intervenir en los supuestos en que su alto asesoramiento sea conveniente para corregir, en tiempo y forma, posibles anomalías.
- f) Entender en cualquier otro asunto relacionado con el Programa en el que su intervención redunde en mayor beneficio del país.

ARTICULO XIII

El presente Acuerdo tendrá aplicación desde el día de su firma, sin perjuicio de que ambas partes se comuniquen, oportuna y recíprocamente, el cumplimiento de los requisitos constitucionales exigidos en cada una de ellas para su definitiva entrada en vigor.

Hecho en la ciudad de Asunción a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Por el Gobierno del Estado
Español,
Carlos M. Fernández-Shaw

Por el Gobierno de la República
del Paraguay,
Raúl Sapena Pastor y Saúl
González

El presente Acuerdo ha entrado en aplicación desde el día de su firma, es decir, el 26 de diciembre de 1974.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Secretario general Técnico,
Enrique Thomas de Carranza.

MINISTERIO DE HACIENDA

2340

ORDEN de 22 de enero de 1975 por la que se delega en el Director general del Patrimonio del Estado las atribuciones del Ministro de Hacienda, relativas al Servicio Nacional de Loterías.

Ilustrísimos señores:

El artículo 8 del Decreto 3403/1974, de 21 de diciembre, ha dispuesto que el Servicio Nacional de Loterías, hasta entonces adscrito a la Subsecretaría de Hacienda, pase a depender de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Y subsistiendo las razones que justificaron las delegaciones de atribuciones acordadas por Ordenes ministeriales de 1 de junio de 1970 y de 11 de mayo de 1971, se hace uso de la facultad que concede el apartado 3) del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y, en su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se delegan en el Director general de Patrimonio del Estado las atribuciones que a mi autoridad corresponden en las materias relativas al Servicio Nacional de Loterías.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1975.

CABELLO DE ALBA Y GRACIA

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

2341

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de enero de 1975 por la que se estructura el Instituto de Estudios Postales.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 10, de fecha 11 de enero de 1975, páginas 618 y 619, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7.º, donde dice:

- d) Aprobar las normas de régimen interno de desarrollo de las actividades que le están encomendadas.
- f) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios para el mejoramiento del Instituto en sus diversos aspectos.

Debe decir:

- d) Aprobar las propuestas de programas y planes de estudio.
- e) Aprobar las normas de régimen interno de desarrollo de las actividades que le están encomendadas.
- f) Adoptar cuantos acuerdos estime necesarios para el mejoramiento del Instituto en sus diversos aspectos.

MINISTERIO DE TRABAJO

2342

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se dispone que por el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo se pongan en ejecución el XIV Plan de Inversiones para el ejercicio de 1975 y las normas generales para su aplicación.

Ilustrísimos señores:

Aprobado por el Consejo de Ministros del pasado día 24 de los corrientes el XIV Plan de Inversiones y las normas generales para su aplicación, que ha formulado el Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo,